



Asunción, 17 de octubre de 2017.-

NOTA CONAJZAR N° 04 /2017.-

Señores

Adquirentes del PBC

Licitación Pública N° 04/2017

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en nuestro carácter de miembros de la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), en referencia al llamado a Licitación Pública N° 04/2017 Para la Concesión de la Explotación del Juego de Azar denominado "Apuestas Deportivas" y con respecto a la nota de fecha 06 de octubre de 2017, con M.E. N° 3139/2017, a los efectos de comunicarles las aclaraciones pertinentes con relación a las consultas:

1. **CONSULTA ADQUIRENTE:** Cuando el Pliego señala que la Licitación Pública se adjudicará con carácter exclusivo se colisiona con normas referidas a la libre concurrencia y al crear una suerte de monopolización del juego de azar objeto de la Licitación y se enfrenta con las facultades que le otorga el Decreto 3083/15 que le autoriza a garantizar la participación especialmente en aquellas que ofrezcan suficientes garantías de control de las nuevas tecnologías de captación. Por tanto, en atención a lo expuesto, se consulta si el criterio de la exclusividad se refiere a la posibilidad de otorgar solo a un oferente o a todos aquellos que ofrezcan las garantías de cumplimiento de las normas del PBC y Decreto 3083/15 excluyendo a quienes no ofrezcan las garantías de utilización de nuevas tecnologías. Esto dicho porque el referido Decreto 3083/15 amplía el ámbito de participación autorizando a la CONAJZAR a fijar las condiciones de una Licitación que contemple los aspectos arriba señalados. Consecuentemente, se solicita una respuesta específica si en la Licitación 04/2017 se admitirá la adjudicación del juego a más de un oferente, considerando la necesidad de asegurar a participantes y empresas las seguridades requeridas para esta modalidad de juego.

ACLARACIÓN CONAJZAR: Entendemos que las exigencias citadas por la recurrente establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3083/15 de fecha 24 de febrero de 2015, en la cual se reconoció la necesidad de establecer: *"mecanismos adecuados para otorgar las suficientes garantías a los apostadores, así como a los propios operadores autorizados de juegos de azar, en su participación en el caso de sistemas, equipos e implementación que cumplan con estándares mínimos de seguridad y confiabilidad, debiendo el ente regulador..."* se encuentran contempladas en los alcances y exigencias del Pliego de Bases y Condiciones vigente y en trámite actualmente. También se trae a colación que la posición del otorgamiento en forma exclusiva a una sola empresa de la explotación a nivel nacional de un juego de azar citado en el artículo 20 de la Ley 1016/97 responde a una uniformidad sostenida desde la puesta en vigencia de la Ley, que se ha sostenido con esta administración como con el Juego de Azar de la Quiniela por ejemplo, consecuentemente estése a lo dispuesto en el numeral 30. Adjudicación de la Sección IV: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN del PBC.

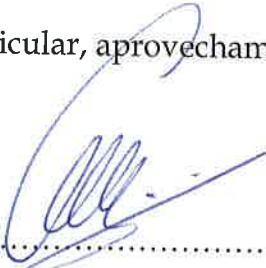
2. **CONSULTA ADQUIRENTE:** En el punto 29 de la Sesión IV ¿Se podrá admitir que en caso de empate entre dos o más oferentes en el porcentaje del monto ofrecido, se adjudicará conjuntamente a éstos oferentes para la correspondiente explotación del juego?.

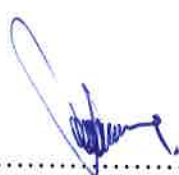
ACLARACIÓN CONAJZAR: En cuanto al sistema de desempate, en caso de suceder tal caso, se procederá a delimitar, conforme al pliego de bases y condiciones el oferente que reúna todas y cada una de las condiciones y exigencias requeridas, debiendo optarse por una sola empresa para la adjudicación indefectiblemente. Entonces somos del parecer que la adjudicación de la

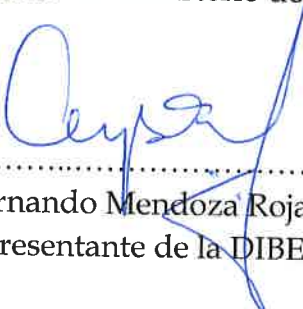


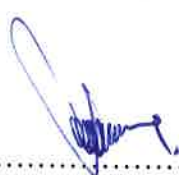
Licitación de referencia solo podrá ser adjudicada a una (1) sola empresa oferente, consecuentemente estése a lo dispuesto en el numeral 29. Sistema de Desempate. de la Sección IV: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN del PBC.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlos muy atentamente.


Sr. Gustavo Florentín Britos
Representante del Ministerio del Interior


Sr. Justo Zacarías Irún
Representante de las Gobernaciones


Fernando Mendoza Rojas
Representante de la DIBEN


Sr. Ricardo Núñez
Representante de las Municipalidades


Sr. Javier R. Balbuena Estigarribia
Representante del Ministerio de Hacienda
Presidente de la CONAJZAR